

INFORME DE AUDITORÍA DA-21-15

11 de junio de 2021

Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario

(Unidad 1524 - Auditoría 14271)

Período auditado: 1 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2019

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	7
CONTROL INTERNO.....	7
OPINIÓN Y HALLAZGO	8
Ausencia de reglamentación para la selección de los representantes de las comunidades especiales en el Consejo Asesor	8
RECOMENDACIÓN.....	10
APROBACIÓN	10
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

11 de junio de 2021

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales de la ODSEC se efectuaron conforme a la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1. Determinar si las operaciones relacionadas con las compras, las cuentas por pagar y los desembolsos para las compras regulares de la ODSEC y para las compras del Programa de la Obra en Tus Manos se efectuaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la siguiente reglamentación:
 - *Reglamento de Delegados Compradores 3383*, según enmendado, aprobado el 24 de noviembre de 1986¹ por el entonces administrador de la Administración de Servicios Generales.

¹ El 18 de noviembre de 2020 se aprobó el *Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de bienes, obras y servicios no profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico 9230*, por la administradora y principal oficial de compras. Este contiene disposiciones similares al *Reglamento de Delegados Compradores 3383*.

- *Reglamento para la Administración del Programa la Obra en Tus Manos*, aprobado el 31 de octubre de 2016² por la entonces coordinadora general de la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.
2. Verificar si, para los contratos de transferencias de fondos, se realizaron los monitoreos requeridos en la Sección 678B del Título II de la *Public Law 105-285, Community Opportunities, Accountability, and Training and Educational Services Act of 1998*, según enmendada.

CONTENIDO DEL INFORME

Este *Informe* contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2019. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; pruebas y análisis de procedimientos de control interno, y de otros procesos e información pertinente.

² El 10 de junio de 2019 el director ejecutivo aprobó el *Reglamento para la Administración del Programa la Obra en Tus Manos y el Programa de Desarrollo Comunitario*. El mismo contiene disposiciones similares a las evaluadas.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo de Cuentas por Pagar del Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS) que contiene, entre otras cosas, las transacciones relacionadas con los comprobantes de desembolsos y los cheques de la ODSEC³, y los desembolsos emitidos por el Departamento de Hacienda. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este informe. Para las transacciones relacionadas con las órdenes de compra registradas en el PRIFAS, comparamos un período limitado de datos con otros documentos disponibles para determinar la consistencia y razonabilidad de la información. Las pruebas incluyeron, entre otras, la comparación de datos procesados por el sistema con documentos de respaldo de las compras. De dichas comparaciones no surgieron errores o discrepancias en la información. No obstante, debido a lo limitado de la verificación, no se pudo determinar si dichos datos son o no son lo suficientemente confiables.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

Mediante la *Ley 1-2001, Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico*, según enmendada, se creó la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina del Coordinador). Esta tenía la responsabilidad de implementar la política pública enunciada en su ley creadora, la cual promovía el principio de la autogestión y el apoderamiento comunitario. Para lograr esto, la Oficina coordinaba los esfuerzos gubernamentales en aras del desarrollo social y económico de las comunidades especiales.

³ Las transacciones examinadas cubrieron las realizadas bajo la Oficina del Coordinador, del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2017, y las realizadas por la ODSEC, del 1 de febrero del 2017 al 30 de junio del 2019.

El 15 de febrero de 2017 se aprobó la *Ley 10-2017, Ley Orgánica de la Oficina Para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico*, según enmendada, con el propósito de modernizar, simplificar, unificar y agilizar los procesos y servicios gubernamentales en aras de lograr el desarrollo pleno del tercer sector y de las comunidades. Mediante dicha *Ley*, se creó la ODSEC, adscrita a la Oficina del Gobernador. Además, se estableció en la ODSEC, el Programa La Obra en Tus Manos, con el propósito de incentivar la autogestión en los miembros de las comunidades de escasos recursos, a través de la realización de obras para mejorar la infraestructura, instalaciones y viviendas de personas de escasos recursos de dichas comunidades, contando con la mano de obra de los integrantes u organizaciones de las comunidades. Esta sustituyó a la Oficina del Coordinador y asumió sus responsabilidades.

Es la entidad responsable de implementar y ejecutar la política pública relacionada con el desarrollo comunitario del tercer sector. Tiene, entre otras, las siguientes facultades y deberes: evaluar las condiciones de las comunidades y organizaciones sin fines de lucro, dirigir estrategias gubernamentales para atender las comunidades del tercer sector y lograr su fortalecimiento y potenciación, establecer y adoptar las normas y la reglamentación para su funcionamiento y de los procesos de compras de bienes y servicios no profesionales del Programa la Obra en Tus Manos. Para llevar a cabo esta responsabilidad, la ODSEC recibe y administra los fondos Community Service Block Grant (CSBG) y Community Development Block Grant (CDBG)⁴.

La ODSEC es dirigida por un director ejecutivo nombrado por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este tiene los poderes necesarios y adecuados para asegurar que se lleven a cabo las funciones y los objetivos dispuestos por la *Ley*. Mediante la *Ley 1-2001*⁵, se creó el Consejo Asesor para el Desarrollo de las

⁴ El 27 de julio de 2018 se aprobó la *Ley 162-2018*, que enmendó la *Ley 10-2017* para, entre otras cosas, pasar la administración de los fondos CDBG al Departamento de la Vivienda.

⁵ El Artículo 10 de la *Ley 10-2017* tiene disposiciones similares.

Comunidades Especiales (Consejo). Este es presidido por el director ejecutivo de la ODSEC e integrado por los siguientes miembros: el Comisionado de Asuntos Municipales, el secretario de la Vivienda, el secretario de la Familia, el superintendente de la Policía de Puerto Rico, el secretario de Salud, el secretario de Educación, el secretario de Recreación y Deportes, el secretario de Traspotación y Obras Públicas, el presidente de la Junta de Planificación, un alcalde perteneciente a la Asociación de Alcaldes y un alcalde perteneciente a la Federación de Alcaldes. Dichos integrantes son nombrados por el gobernador de Puerto Rico cada cuatro años, a partir de su juramentación para dicho cargo. También son parte del Consejo cuatro residentes de las comunidades especiales, los cuales son seleccionados por el director ejecutivo, de una lista de potenciales candidatos presentada por las comunidades especiales. El Consejo también cuenta con la participación de tres representantes del tercer sector, según definido en la *Ley 1-2001*, los cuales son nombrados por el gobernador. El Consejo le emite recomendaciones al director ejecutivo y son convocados para celebrar una reunión, como mínimo, una vez cada dos meses.

El presupuesto asignado a la ODSEC proviene de fondos federales, fondos estatales y de resoluciones conjuntas. Durante los años fiscales del 2015-16 al 2019-20⁶, según información suministrada por el contador de la ODSEC, la entidad recibió fondos por \$210,329,619 y efectuó desembolsos por \$100,294,410; para un saldo neto de \$110,035,209.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales de la ODSEC que actuaron durante el período auditado.

La ODSEC cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.odsec.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

⁶ Hasta el 31 de agosto de 2019.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas al Sr. Jesús Vélez Vargas, entonces director ejecutivo, mediante cartas del 9 de mayo y 27 de agosto de 2019. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El entonces director ejecutivo remitió sus comentarios mediante cartas del 13 de junio y 16 de septiembre de 2019, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios de la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, directora ejecutiva, y del ex director ejecutivo mediante correos electrónicos del 30 de marzo de 2021.

Mediante carta del 12 de abril de 2021, la directora ejecutiva remitió sus comentarios, los cuales fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyeron en el **Hallazgo**.

Mediante correos electrónicos del 13 y 16 de abril dimos seguimientos a los comentarios del ex director ejecutivo. Sin embargo, este no contestó.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la ODSEC es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la ODSEC.

En el **Hallazgo** se comentan deficiencias de controles internos relacionadas con la falta de selección de los representantes de las comunidades especiales en el Consejo Asesor y de reglamentación para la selección de estos, las cuales no son significativas para los objetivos de la auditoría, pero merecen se tomen medidas correctivas.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la ODSEC objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo**, que se comenta a continuación.

Ausencia de reglamentación para la selección de los representantes de las comunidades especiales en el Consejo Asesor

Situaciones

- a. En la *Ley 10-2017* se establece, entre otras cosas, que cuatro residentes de las comunidades especiales deben ser parte del Consejo; y que el director ejecutivo, mediante reglamentación, debe establecer el procedimiento y los criterios uniformes para la selección de dichos residentes. El director ejecutivo debía tener listo dicho reglamento en un término de 90 días, luego de la entrada en vigor de la *Ley*.

Nuestro examen sobre el cumplimiento de la ODSEC con dichas disposiciones reveló que, al 29 de septiembre de 2020, esta no contaba con la reglamentación que incluyera, entre otras cosas, el procedimiento y los criterios para la selección de los cuatro representantes de las comunidades especiales.

Criterios

La situación comentada es contraria a lo establecido en la Artículo 10 Sección 1 de la *Ley 10-2017*.

Efectos

La situación comentada propicia que los encargados de las operaciones mencionadas no cuenten con normas o procedimientos uniformes que les sirvan de guías para la selección de los cuatro representantes de las comunidades especiales de forma objetiva. Además, no permite a la ODSEC contar con las recomendaciones que le pudieran proveer los residentes de las comunidades especiales y el Consejo, para establecer proyectos que permitan el desarrollo socioeconómico de dichas comunidades.

Causa

Atribuimos la situación comentada a que el director ejecutivo se apartó del cumplimiento de la *Ley 10-2017*. En reunión del 5 de junio de 2019, este indicó a nuestros auditores que no ha podido llegar acuerdos con los representantes de las comunidades especiales para establecer el procedimiento y los criterios para la selección de los cuatro representantes de las comunidades especiales. Tampoco se han logrado acuerdos que permitan completar los nombramientos de dichos representantes.

Comentarios de la Gerencia

La directora ejecutiva indicó lo siguiente:

La ODSEC se encuentra en pleno proceso de revisión de los reglamentos, normas y guías de los procesos internos para cumplir con nuestra ley orgánica y leyes relacionadas. Reconocemos que debe de aprobarse la Reglamentación apropiada para establecer un procedimiento con criterios uniformes y objetivos para la selección de los representantes de las Comunidades Especiales. [*sic*]

Véase la Recomendación.

RECOMENDACIÓN**A la directora ejecutiva**

Establecer la reglamentación con los procedimientos y los criterios para la selección de los cuatro representantes de las comunidades especiales.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO

OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMUNITARIO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Jesús A. Vélez Vargas	Director Ejecutivo ⁷	3 ene. 17	31 ago. 19
Dra. María L. Rivera Grajales	Coordinadora General	1 ene. 15	31 dic. 16
Sr. Melvin Cruz Cuadrado	Administrador ⁸	15 abr. 19	31 ago. 19
Sr. Alex Volcy Sánchez	”	1 ago. 18	31 mar. 19
Sr. Juan Zapata Boachan	”	2 abr. 18	31 jul. 18
Sra. Anna Leyte-Vidal Auz	Administradora	1 dic. 17	31 mar. 18
Sr. Christian Cabrera García	Administrador	1 may. 17	30 nov. 17
Sr. Libardo Hernández Pérez	”	3 ene. 17	30 abr. 17
Sr. Armando López Méndez	”	1 ene. 15	31 dic. 16
Sr. Armando López Méndez	Supervisor de Finanzas	1 may. 19	31 ago. 19
Sr. Alex Volcy Sánchez	Director de Finanzas ⁹	1 nov. 18	31 mar. 19
Sra. Wanda L. Rosich Merced	Directora de Finanzas	1 abr. 17	15 oct. 18
Sr. Armando López Méndez	Director de Finanzas	1 ene. 15	15 mar. 17
Sra. Isabel López Damiani	Encargada de la Obra en Tus Manos	3 ene. 17	31 ago. 19
Sra. Ada Carrión Ortiz	Encargada de la Obra en Tus Manos	1 ene. 15	31 dic. 16

⁷ El puesto cambio de coordinador general a director ejecutivo cuando se creó la ODSEC.

⁸ Vacante del 1 al 14 de abril de 2019.

⁹ Vacante del 16 al 31 de marzo de 2017, del 16 al 31 de octubre de 2018 y del 1 al 30 de abril de 2019.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069